



ACUERDO No. CSJBTA21-45  
11 de junio de 2021

“Por medio del cual se establece el criterio para la suspensión del reparto de procesos al Juzgado Veintiocho Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTA**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las señaladas en parágrafo 1º del art. 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, además de la conferida por el Art. 6º del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo aprobado en sesión de sala extraordinaria del 11 de junio de 2021 y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo establecido en el Art. 6º del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, mediante el cual se delegan unas funciones a los Consejo Seccionales de la Judicatura, se dispuso lo siguiente:

**“ARTÍCULO 6.- exoneración o disminución temporal del reparto:** Los Consejo Seccionales de la Judicatura podrá, como medida transitoria y mediante auto motivado, ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto a unos a varios despachos judiciales”

Que mediante oficio No. 2021-107 del 31 de mayo de 2021, la doctora CARMEN HELENA ORTIZ RASSA, Juez Veintiocho Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá, informó que programó el 22 de junio de 2021 para continuar la audiencia de solicitud de preclusión dentro del proceso No. 11001600010220200027600 seguido en contra el exsenador ÁLVARO URIBE VÉLEZ, por lo cual solicitó la suspensión temporal del reparto de actuaciones penales y constitucionales que le correspondan a ese despacho durante el tiempo que el proceso aludido se encuentre a su cargo, para poder dedicarse junto con su equipo de trabajo a atender este asunto de connotación nacional.

Que teniendo en cuenta la complejidad y la connotación nacional e internacional del proceso No. 11001600010220200027600 seguido en contra el exsenador ÁLVARO URIBE VÉLEZ, este Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá en Sesión extraordinaria celebrada el 11 de junio de 2021,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1º. Suspender transitoriamente el reparto de acciones constitucionales y procesos ordinarios** al Juzgado Veintiocho Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá, a partir del 15 de junio de 2021 y durante el tiempo que el proceso número 11001600010220200027600 seguido en contra del exsenador ÁLVARO URIBE VÉLEZ se encuentre en ese Despacho, con el fin de que se atienda de manera exclusiva el trámite de dicho expediente.

**PARAGRAFO:** Esta suspensión de reparto se mantendrá siempre y cuando el proceso se encuentre en trámite en el Juzgado Veintiocho Penal del Circuito con Función de

Hoja No. 2 Acuerdo No. CSJBTA21-45 del 11 de junio de 2021. Por medio del cual se establece el criterio para la suspensión del reparto de procesos al Juzgado Veintiocho Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá

Conocimiento de Bogotá, en caso contrario, esto es que el expediente por alguna circunstancia suba en apelación al superior jerárquico, se levantará dicha medida de descongestión, y por tanto se le repartirán al Despacho acciones constitucionales y procesos ordinarios.

**ARTICULO 2°.** Como parte del seguimiento a la presente medida se solicita la rendición **semanal** de un informe detallado sobre las labores realizadas en el emblemático caso por parte del Juzgado Veintiocho Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá, e igualmente un informe de la **agenda de audiencias** programadas en el proceso aludido.

**ARTICULO 3°.** **Comunicar este Acuerdo** al Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior, a la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio y al Juzgado Veintiocho Penal del Circuito con Función de Conocimiento, para lo pertinente.

**ARTICULO 4°.** **Publicar** este Acuerdo en la página web de la Rama Judicial.

**ARTICULO 5°.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

#### **CUMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C., a los once (11) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021)



**EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES**  
Presidenta

JNM/ ffnm